

RESOLUCIÓN REFERENTE A LOS RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN REALIZADA SOBRE LOS NIVELES DE SEGURIDAD CON QUE OPERA EL PUERTO DE CABO ROJO, PROVINCIA PEDERNALES, CONCESIONADO A CEMENTOS ANDINO DOMINICANOS

CONSIDERANDO PRIMERO: Que en fecha 20 de marzo de 2014, el Senado de la República, a instancias del Senador Carlos Castillo, constituyó a la Comisión de Defensa y Seguridad Nacional en Comisión de Investigación, presidida de oficio por el Senador Adriano Sánchez Roa, para investigar el nivel de seguridad con que opera el Puerto de Cabo Rojo, concesionado por la Autoridad Portuaria Dominicana a la empresa Cementos Andino Dominicanos, en fecha 27 de octubre de 2006, mediante el Contrato de Concesión Portuaria No. 050-2006;

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que la referida investigación tenía por objeto lo siguiente:

“**PRIMERO: CONSTITUIR** a la Comisión de Defensa y Seguridad Nacional del Senado en Comisión de Investigación con el objeto de investigar: (1) los niveles de seguridad con que opera el Puerto de Cabo Rojo, concesionado a Cementos Andino Dominicanos, (2) el nivel de inversión y las fuentes de financiamiento para las labores de seguridad por parte de Concesión Portuaria, y (3) el cumplimiento por parte de Cementos Andino Dominicanos con las cláusulas contractuales del Contrato de Concesión, especialmente en materia de seguridad.

SEGUNDO: ESTABLECER por medio de informes y reuniones con ejecutivos de la Concesión Portuaria y actores del sector portuario públicos y privados para que la Comisión se edifique y pueda cumplir con sus fines;

TERCERO: DECLARAR a la Comisión en Sesión Permanente hasta tanto la misma pueda rendir el informe correspondiente al Pleno Senatorial y a la Nación.”

CONSIDERANDO TERCERO: Que el literal e), numeral 2) del artículo 93, de la Constitución de la República Dominicana, establece sobre las atribuciones del Congreso Nacional: “**Nombrar comisiones permanentes y especiales, a instancia de sus miembros, para que investiguen cualquier asunto que resulte de interés público y rindan el informe correspondiente;**”

CONSIDERANDO CUARTO: Que el artículo 94 de la Constitución de la República Dominicana que trata sobre las invitaciones a las cámaras establece que “**las cámaras legislativas, así como las comisiones permanentes y especiales que estas constituyan, podrán invitar ministros, viceministros, directores y demás funcionarios y funcionarias de la Administración Pública, así como a cualquier persona física o jurídica, para ofrecer información pertinente sobre los asuntos de los cuales se encuentren apoderadas,**” y cuyo párrafo único establece que “**La renuencia de las personas citadas a comparecer o a rendir las declaraciones requeridas, será sancionada por los**

tribunales penales de la República Dominicana con la pena que señalen las disposiciones legales vigentes para todos los casos de desacato a las autoridades públicas, a requerimiento de la Cámara correspondiente;”

CONSIDERANDO QUINTO: Que como los puertos del país son propiedad del Estado y constituyen un bien nacional, por lo tanto de acuerdo al artículo 93, numeral 2), literal b) de la Constitución Dominicana, le corresponde al Congreso **“velar por la conservación y la fructificación de los bienes nacionales en beneficio de la sociedad”;**

CONSIDERANDO SEXTO: Que en fecha 29 de abril de 2014, la Comisión Permanente de Defensa y Seguridad Nacional se reunió con los señores: Arq. Nelson Bello, Presidente de Cementos Andino Dominicanos, Andrés Bello, Presidente de Ideal Dominicana, Virnabel García, Asesora Jurídica de Cementos Andino y otros representantes y asesores legales de la empresa, quienes procedieron a exponer ante la Comisión sus posiciones en torno al objeto de la investigación y a responder las preguntas de los Senadores Comisionados, procediendo a depositar ante la Comisión la documentación de soporte a las posiciones sustentadas;

CONSIDERANDO SÉPTIMO: Que durante la reunión con los representantes de Cementos Andino, luego de escuchar a los representantes sus exposiciones y atendiendo a sus inquietudes, esta Comisión decidió ampliar el ámbito de su investigación para incluir **“todo lo relativo a los detalles del funcionamiento de las operaciones del puerto y los efectos de sus implicaciones medioambientales;”**

CONSIDERANDO OCTAVO: Que en fecha 7 de mayo de 2014, la Comisión de Defensa y Seguridad Nacional recibió a los Coroneles Braulio de la Rosa y Ángel Zacarías Metz de la Dirección Nacional de Control de Drogas, al Ing. Ramón Rivas, Director de la Autoridad Portuaria Dominicana, al Contralmirante Joaquín Peignand Ramírez, Director del Cuerpo Especializado de Seguridad Portuaria y al Capitán de Navío William Jiménez del Cuerpo Especializado de Seguridad Portuaria, al Director de Minería Ing. Alexander Medina Herasme y al Asesor del Director de Aduanas, Gregorio Lora, quienes aportaron informaciones, depositaron documentos y expusieron sobre el objeto de la investigación dentro de sus respectivas áreas de responsabilidad en el Estado dominicano;

CONSIDERANDO NOVENO: Que en fecha 13 de mayo de 2014, la Comisión de Defensa y Seguridad Nacional se reunió con Huáscar Fernández, Presidente de la empresa DOVEMCO y con los ejecutivos Luis Manolo Félix Roa, Director de Operaciones Marítimas, Emilio Fernández, Director Financiero, Ramón Portela, Director de Operaciones y Osiris de León, Asesor Ambiental, cuya empresa hace uso del Puerto de Cabo Rojo para su operación de exportación de bauxita del Yacimiento de las Mercedes, quienes expusieron sus posiciones y depositaron la documentación de soporte a las mismas;

CONSIDERANDO DÉCIMO: Que en fecha 29 de mayo de 2014, una Comisión compuesta por los Senadores miembros de la Comisión de Defensa y Seguridad Nacional, Carlos Castillo, Rosa Sonia Mateo Espinosa, Arístides Victoria Yeb, Edis Fernando Mateo, Manuel Antonio Paula y Adriano Sánchez Roa, así como Dionis Sánchez Carrasco, Senador por la provincia Pedernales, realizaron un descenso a las instalaciones del Puerto de Cabo Rojo en Pedernales, acompañados de los señores Ángel María Álvarez, director de Comunicaciones de Cementos Andino, el General de Brigada del Ejército Nacional en Santo Domingo, Guerrero Clase, Director del Cuerpo Especializado de Seguridad Fronteriza Terrestre (CESFRONT), el General Luis Rojas, encargado de Seguridad de DOVEMCO, así como representantes de Autoridad Portuaria y la DNCD con asiento en Pedernales, con la finalidad de visualizar la operatividad del puerto y verificar la participación de entidades estatales y privadas que convergen en el mismo;

CONSIDERANDO DÉCIMO PRIMERO: Que en fecha 9 de septiembre de 2014, esta Comisión recibió a representantes del Ministerio de Medio Ambiente para recibir informaciones sobre el aspecto medioambiental de la operación de bauxita de DOVEMCO, atendiendo a la expansión del objeto de la investigación y recibió a representantes de la APORDOM para responder inquietudes de los Comisionados;

RESUELVE:

PRIMERO: INFORMAR que en el referido Contrato de Concesión se establece, específicamente en su artículo décimo séptimo, que “el servicio de seguridad de la operadora, cooperará con los organismos de seguridad del Estado, tales como: El Cuerpo Especializado de Seguridad Portuaria (CESEP), la Dirección General de Aduanas (DGA), la Dirección Nacional de Control de Drogas (DNCD), la Dirección Nacional de Investigaciones (DNI), la Armada Dominicana y otros organismos del Estado competentes, en la prevención de los polizones, en el tráfico de sustancias prohibidas y otras violaciones, además con la aplicación del Código Internacional de Seguridad de Buques y Facilidades Portuarias.

SEGUNDO: INFORMAR que esta Comisión pudo verificar en su descenso que dentro del recinto portuario de Cabo Rojo concesionado a Cementos Andino Dominicanos no están instaladas las agencias de seguridad del Estado, sino que el CESEP está ubicado a 600 metros fuera del puerto y que la DNCD, Migración, la Armada y Aduanas le sirven a los buques que arriban al puerto desde sus oficinas en Pedernales, los cuales se trasladan al Puerto de Cabo Rojo cuando son llamados por los operadores del puerto, en lo que se le llama la Comisión de Recibimiento.

TERCERO: MANIFESTAR su preocupación de que las agencias de seguridad del Estado, el CESEP y la DNCD no tengan presencia dentro del recinto portuario por Cabo Rojo siendo un puerto habilitado que por su ubicación estratégica, por la poca presencia del Estado y por la poca densidad poblacional en la zona aledaña al Puerto y **MANIFESTAR** su preocupación de que la única unidad canina antinarcóticos en el puerto sea operada por una empresa privada contratada por la concesionaria y no por la DNCD.

CUARTO: RECONOCER que según consta en la comunicación de fecha 11 de marzo de 2014 del Supervisor General de la Sección Canina, Tte. Coronel Geovanny Molina Abramo, depositada por Cementos Andino Dominicanos, existen planos arquitectónicos para la instalación de una unidad canina antinarcóticos en el muelle del Puerto Cabo Rojo, por lo tanto esta comisión le **EXHORTA** a la DNCD a que concluya con dicho proceso para poder instalarse dentro del recinto portuario;

QUINTO: RECONOCER que en lo relativo al manejo del Código Internacional para la Protección de Buques y de Instalaciones Portuarias (Código PBIP), el cual establece un marco internacional en el ámbito marítimo de cooperación para detectar amenazas y adoptar medidas preventivas, esta Comisión pudo verificar mediante certificación emitida por el CESEP que la Concesionaria se encuentra en cumplimiento con sus obligaciones bajo el Código PBIP.

SEXTO: INFORMAR que esta Comisión pudo verificar que en cuanto a los niveles de inversión y fuentes de financiamiento para la seguridad del puerto, conforme al Acápite Décimo Cuarto del Contrato de Concesión, la operadora podrá fijar libremente las tarifas de sus servicios, conforme a las disposiciones legales y constitucionales de la República Dominicana, además de poder hacer uso de las tarifas establecida en el Reglamento de Prestación de Servicios de la APORDOM, otorgado mediante Decreto No. 612-05, en su Artículo 3, Párrafo 8, que son especializadas para labores de seguridad nacional.

SÉPTIMO: INFORMAR que el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, mediante comunicación de fecha 10 de septiembre de 2014 dirigida a DOVEMCO y remitida a esta Comisión, le informa que “en seguimiento al proceso de remediación del daño ambiental de las áreas minadas instruido por este Ministerio en fecha 14 de mayo del presente año, hemos identificado un atraso en dicha implementación, incumplimiento de plazos establecidos y omisión de actividades que respondan a los requerimientos exigidos, los cuales fueron informados a ustedes en ocasiones anteriores. Les comunicamos que su actividad ha incurrido en incumplimiento con las normativas ambientales vigentes, situación que conlleva a la imposición de sanciones hasta el cierre de sus operaciones, en ese sentido, le ordenamos avanzar con las actividades de remediación ambiental de las áreas minadas”, notificándole también a la empresa que el Ministerio nombró una Comisión Especial compuesta por los Viceministros de Recursos Forestales de Áreas Protegidas y Biodiversidad y a la Directora de Calidad

Ambiental para fines de seguimiento al proceso de remediación el daño ambiental de las áreas minadas y de la explotación actual.

OCTAVO: INFORMAR que en una Nota de Prensa circulada por la Dirección General de Minería en fecha 12 de septiembre de 2014 y remitida a esta Comisión, la institución informa que “La remediación ambiental de la mina “Las Mercedes” es responsabilidad de la Dirección General de Minería en representación del Estado, para lo cual acoge todos los requerimientos y recomendaciones técnicas del Ministerio de Medio Ambiente con el fin de garantizar un buen trabajo de rehabilitación, para lo cual ha pautado una reunión de trabajo próximamente con este Ministerio,” agregando que “en el año 2013 Minería inició un proyecto para cerrar ambientalmente la mina de “Las Mercedes” luego de 30 años de ser abandonada (el Estado la recibió de Alcoa en 1983 sin remediación ambiental luego de haber extraído el 80% de la bauxita) para lo cual inició la exportación de la bauxita restante (la operación de minado de DOVEMCO) con el propósito de recaudar los recursos para la remediación, de los cuales ya se tienen depositados RD\$80 millones en Tesorería Nacional”.

NOVENO: RECONOCER que las obligaciones contractuales de DOVEMCO en materia de remediación ambiental se derivan del contrato de exportación de bauxita entre NOVA MINING y el Estado dominicano, el cual es sub-contratado por DOVEMCO para la operación de minado y también reconocer que la Ley 64-00 de Medio Ambiente y Recursos Naturales le faculta la responsabilidad de remediación ambiental a la operadora de la mina.

DÉCIMO: RECOMENDAR la formación de una comisión mixta de DOVEMCO, la Dirección General de Minería y el Ministerio de Recursos Naturales y Medio Ambiente, tal como ha sido el caso en otras operaciones de minado en el país, con la finalidad de formular un plan de común acuerdo entre las partes para ejecutar de manera coordinada los trabajos de remediación ambiental tanto de las aéreas minadas así como también de la operación actual.

DÉCIMO PRIMERO: INFORMAR que dentro de los compromisos asumidos en el Contrato de Concesión, por parte de la Empresa Minera Cementos Andino, está la de invertir en el Puerto USD\$28,400,000, de los cuales ha invertido unos USD18,400,000.00, quedando pendiente la obra de ampliación de los módulos 3 y 4 del muelle, por un valor de USD\$10,000,000.00, cuyos trabajos debieron haberse iniciados en el mes de enero de 2013 y finalizados en junio 2015, para lo cual la APORDOM le otorgó a Cementos Andino Dominicanos una autorización de prórroga o modificación del plazo de culminación de dichos trabajos, por un año más, es decir deben culminar en junio de 2016.

DÉCIMO SEGUNDO: SOLICITAR que la Empresa minera Cementos Andino Dominicanos, en su condición de concesionaria del Puerto Cabo Rojo, avanzar y concluir con sus obligaciones contractuales de inversión en el Puerto de Cabo Rojo, de unos USD\$10,000,000.00, para la obra de ampliación de los módulos 3 y 4 del muelle, conforme al plazo de la prórroga otorgada por la APORDOM.

DÉCIMO TERCERO: INFORMA que esta Comisión le dará seguimiento permanente a las disposiciones de la presente resolución y convocará a los responsables de su ejecución para rendirle informes al Pleno Senatorial sobre el cumplimiento de la misma.

DÉCIMO CUARTO: COMUNICAR la presente resolución a la Autoridad Portuaria Dominicana, a la Dirección General de Minería, al Ministerio de Medio Ambiente, al Cuerpo Especializado de Seguridad Portuaria, al CESFRONT, a la Dirección Nacional de Control de Drogas, a la Dirección General de Aduanas, a la Consultoría del Poder Ejecutivo, a Cementos Andino Dominicanos y a DOVEMCO.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de diciembre del año dos mil catorce (2014); años 171 de la Independencia y 152 de la Restauración.

CRISTINA ALTAGRACIA LIZARDO MÉZQUITA,
Presidenta.

AMARILIS SANTANA CEDANO,
Secretaria.

ANTONIO DE JESÚS CRUZ TORRES,
Secretario.